

DCAL-DVM-INF-017-2022

Informe de la verificación del etiquetado de productos pesqueros frescos, congelados y descongelados, de venta a granel o preempacado en el punto de venta, en cadenas de supermercados



Elaborado por: Iveth Román Arce, Analista de Mercado

Revisado por: Orlando Muñoz Hernández, Jefe

Fecha: Junio 2022

CONTENIDO

1. Introducción	3
2. Objetivo General	3
3. Objetivos específicos	4
4. Normativa Aplicable	4
5. Variables de la verificación.....	5
6. Productos analizados.....	6
7. Metodología de trabajo	7
8. Verificación en los comercios.....	7
9. Resultados obtenidos de la verificación	8
9.1 Cantidad de productos verificados.....	8
9.2 Resultados del cumplimiento de los comercios	9
9.2.1 De los incumplimientos del etiquetado de los comercios según venta a granel o preempacado.....	9
9.2.3 Resultados de la verificación de precios visibles al consumidor.....	11
9.2.4 Resultados según provincia.....	11
10. Conclusiones:.....	12
11. Acciones de seguimiento.....	13
12. Anexo	14

1. Introducción

El Departamento de Verificación de Mercado (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las potestades que le asigna el artículo 39 quater del Decreto Ejecutivo N° 39917-MEIC (La Gaceta N° 187 del 29/09/2016), tiene dentro de sus funciones, verificar que los actores en el mercado cumplan las disposiciones que establecen los reglamentos técnicos de productos, así como realizar las prevenciones y gestiones necesarias para corregir el incumplimiento que afectan los derechos e intereses legítimos de los consumidores.

Precisamente, por tener dicha competencia se realizó una verificación en el mercado del Reglamento Técnico para el Etiquetado de Productos Pesqueros Frescos, Congelados y Descongelados, de Venta a Granel o Preempacado en el Punto de Venta, Decreto Ejecutivo N° 36980-MEIC-MAG; así mismo, del Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados (Preenvasados), Decreto Ejecutivo N° 37280-COMEX-MEIC y la Ley N° 7472 Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC.

La verificación del etiquetado de los productos pesqueros de venta a granel y preempacados se llevó a cabo por funcionarios del Departamento de Verificación de Mercado (DVM) los días 6 y 7 de junio de 2022.

2. Objetivo General

Verificar el etiquetado en los productos pesqueros de venta a granel y preempacados que se comercializan en cadenas de supermercados en las

provincias de San José y Cartago, con el fin de corroborar el cumplimiento del Reglamento Técnico RTCR 449: 2010 del etiquetado de productos pequeños frescos, congelados y descongelados, de venta a granel o preempacado en el punto de venta, Decreto Ejecutivo N° 36980-MEIC-MAG, el Decreto Ejecutivo N° 37280-COMEX-MEIC, RTCA 67.01.07:10 de Etiquetado general para alimentos preempacados, de la misma forma los precios de venta al consumidor, según el artículo 34 b) de la Ley N° 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC.

3. Objetivos específicos

- 3.1 Proteger el derecho de los consumidores, de acceder a una información veraz y oportuna sobre los diferentes bienes y servicios que adquiere, con especificación correcta de sus características, composición, calidad y precios de venta.
- 3.2 Verificar el deber del proveedor o productor, de cumplir con lo dispuesto en las normas de calidad y las reglamentaciones técnicas de acatamiento obligatorio.
- 3.3 Presentar las denuncias que correspondan ante la Comisión Nacional del Consumidor (CNC), en caso de encontrar incumplimientos a la legislación y la reglamentación técnica aplicable.

4. Normativa Aplicable

- 4.1 **Decreto Ejecutivo N° 36980-MEIC-MAG**, RTCR 449: 2010 Reglamento Técnico para el Etiquetado de productos pequeños frescos, congelados y descongelados, de venta a granel o preempacado en el punto de venta.

4.2 **Decreto Ejecutivo N° 37280-COMEX-MEIC**, Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.07:10 Etiquetado General de los Alimentos Previamente envasados" (Preenvasados)".

4.3 **Ley N° 7472**, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC).

5. Variables de la verificación

Se analizó el etiquetado del producto pesquero de venta a granel y preempacado, según lo definido en el citado Decreto Ejecutivo N° 36980-MEIC-MAG de etiquetado de productos pesqueros y en el Decreto Ejecutivo N° 37280-COMEX-MEIC de Etiquetado General de los Alimentos Previamente envasados.

Las variables verificadas en los **productos a granel** fueron las siguientes:

- ❖ Nombre común de la especie.
- ❖ Si es silvestre o de cultivo (disposición voluntaria).
- ❖ País de origen del producto.
- ❖ La leyenda “producto fresco o descongelado”, para los casos aplicables.

Con relación a los **productos preempacados**, la evaluación del etiquetado se llevó a cabo con respecto a:

- ❖ Nombre común de la especie del producto.
- ❖ Si es silvestre o de cultivo (disposición voluntaria).
- ❖ Lista de ingredientes (cuando es más de un ingrediente).

- ❖ Contenido neto.
- ❖ Nombre y dirección del importador o distribuidor.
- ❖ País de origen.
- ❖ Lote.
- ❖ Instrucciones de conservación.
- ❖ Fecha de vencimiento.

De la misma forma, se verificó los **precios visibles al consumidor**, según el artículo 34 inciso b) de la Ley 7472 y su Reglamento, así como la utilización de nomenclatura del Sistema Internacional de Unidades (SI) en dicho precio.

6. Productos analizados

Se analizaron todas las especies de productos pesqueros que se encontraron en las cadenas de supermercados seleccionadas, tanto a granel como preempacados, de venta al consumidor final.



7. Metodología de trabajo

Las visitas a los comercios comprendieron dos días de inspección en cadenas de supermercados ubicados en los cantones de Santa Ana, Escazú, San José, Curridabat y La Unión, a cargo de funcionarios del Departamento de Verificación de Mercados de la Dirección de Calidad.

En relación con la escogencia de los comercios, se realizó una exploración en las páginas web de los principales supermercados de los cantones mencionados, y se obtuvo imágenes con el fin de identificar posibles incumplimientos, complementándose con las preocupaciones registradas en el DVM.

La revisión de la información se verificó de conformidad con los requisitos establecidos por los reglamentos técnicos indicados, así como el cumplimiento del precio de venta visible para el consumidor.

8. Verificación en los comercios

Se verificaron 8 supermercados los días 6 y 7 de junio de 2022, ubicados en las provincias de San José y Cartago.

En el cuadro N° 1 se detallan los establecimientos comerciales visitados según su ubicación por provincia, cantón y distrito, así como el número de acta de verificación aplicado.

Cuadro N° 1. Comercios visitados en la verificación de productos pesqueros, según ubicación por provincia, cantón, distrito y acta de verificación.

N°	Provincia	Cantón	Distrito	Acta N°	Comercio
1	San José	Santa Ana	Río Oro	416-2022	Price Smart Santa Ana
2				417-2022	Automercado Río Oro
3		Escazú	San Rafael	420-2022	Walmart Escazú
4				422-2022	Perimercado Anonos
5		San José	Zapote	424-2022	Shoppers Zapote
6		Curridabat	Curridabat	426-2022	Mayca Curridabat
7	Cartago	La Unión	Tres Ríos	428-2022	Megasuper Tres Ríos
8			San Diego	429-2022	Pequeño Mundo San Diego

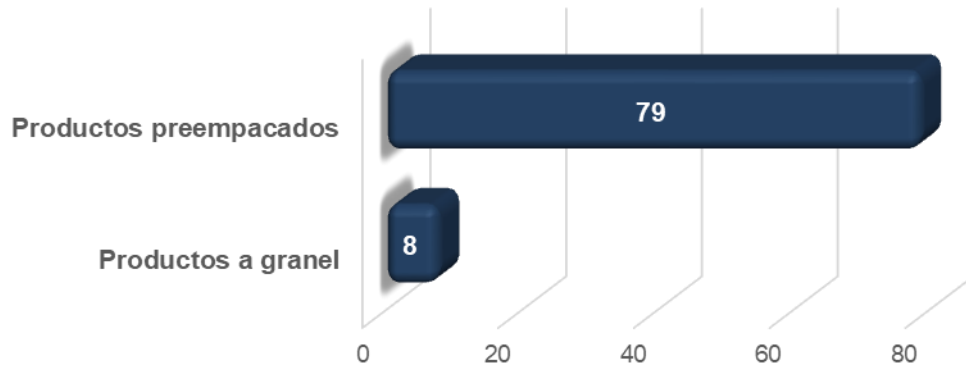
Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Junio 2022.

9. Resultados obtenidos de la verificación

9.1 Cantidad de productos verificados

Del total de 8 supermercados visitados, todos tenían productos preempacados a la venta y se analizaron 79 productos; solamente 1 comercio tenía además, productos de venta a granel, donde se analizaron 8 productos, para un total de 87 productos verificados (ver Gráfico N° 1).

Gráfico N° 1. Cantidad de productos a granel y preempacados verificados.



Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Junio 2022.

9.2 Resultados del cumplimiento de los comercios

De los 8 comercios inspeccionados, el 50% (4) cumplió los requisitos obligatorios del etiquetado, el otro 50% de los establecimientos (4) presentaron uno o más incumplimientos en sus productos.

9.2.1 De los incumplimientos del etiquetado de los comercios según venta a granel o preempacado.

Según las actas de verificación de hechos utilizadas para la verificación, se determinó que 4 (50%) de los 8 comercios presentaron algún tipo de incumplimiento en el etiquetado de productos pesqueros preempacados, no hubo incumplimientos por la venta de producto a granel.

9.2.2 Variables con incumplimiento

Para los 4 comercios que incumplieron con una o más variables del RTCR de Etiquetado, no se identificaron incumplimientos en los productos de venta a

granel, mientras que en sus productos pequeños preempacados, se constató el incumplimiento por falta de información en relación con: *instrucciones de conservación* (4), *país de origen* (3), *datos del distribuidor* (2), *lote* (2), *nombre de la especie* (1), *contenido neto* (1) y *fecha de vencimiento* (1).

Gráfico N° 3. Cantidad de incumplimientos de etiquetado en los comercios por variable analizada de productos preempacados



Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Junio 2022.

Para los incumplimientos verificados, la administración realizó la respectiva prevención in situ de los 4 comercios y vía correo electrónico se enviaron 2 prevenciones a distribuidores mediante oficio formal, donde se les otorgó un plazo de 10 días hábiles para corregir las no conformidades con el reglamento técnico.

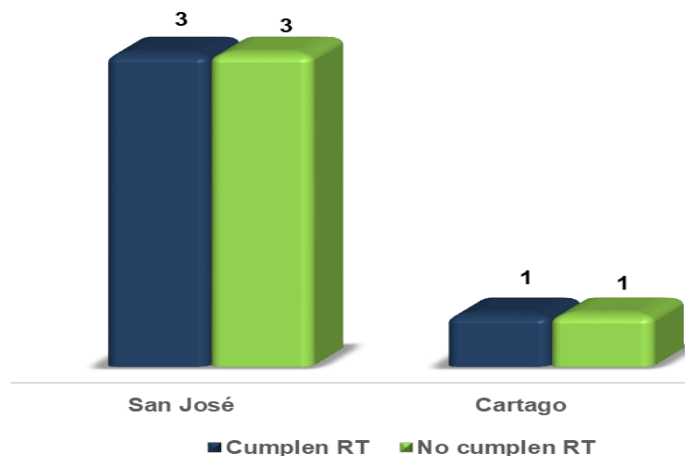
9.2.3 Resultados de la verificación de precios visibles al consumidor.

En lo que respecta a la información de los precios visibles al consumidor, según la Ley N° 7472 (artículo 34b) y su reglamento, de los 8 establecimientos visitados, el 100% declaraban esta información en sus góndolas o productos preempacados.

9.2.4 Resultados según provincia.

De los 8 establecimientos comerciales visitados por provincia, 6 se localizaron en San José y 2 en la provincia de Cartago, identificando que en San José 3 comercios (50%) cumplieron la regulación aplicable y 3 comercios no la cumplieron (50%). En Gráfico N° 4 se muestra el detalle de esta información.

Gráfico N° 4. Cantidad de comercios visitados por provincia que cumplen y no cumplen los requisitos de etiquetado



Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Marzo 2022.

10. Conclusiones:

- 10.1 Se verificaron un total 8 comercios los días 6 y 7 de junio de 2022, distribuidos de la siguiente manera: 6 en la provincia de San José (75%) y 2 en Cartago (25%).
- 10.2 En estos 8 comercios se analizaron 79 productos preempacados y 8 de venta a granel, para un total de 87 productos.
- 10.3 De los 8 comercios, 4 demostraron cumplimiento de la normativa (50%), mientras que los otros 4 (50%) presentaron uno o más incumplimientos.
- 10.4 Los 8 supermercados visitados tenían productos de venta preempacados y solamente 1 comercio tenía además, productos de venta a granel.
- 10.5 Para los 4 comercios que incumplieron con una o más variables del RTCR de etiquetado fue en **productos pesqueros preempacados**, de mayor a menor proporción los siguientes incumplimientos: 4 comercios no cumplen las instrucciones de conservación, 3 comercios faltan en la información del país de origen, 2 comercios no cumplen con datos del distribuidor y lote y 1 comercio tiene ausencia en el nombre de la especie, contenido neto y fecha de vencimiento.
- 10.6 La administración realizó prevenciones “in situ” a los 4 comercios y vía correo electrónico se enviaron 2 prevenciones a distribuidores, donde se les otorgó un plazo de cumplimiento de 10 días hábiles.
- 10.7 De las verificaciones realizadas en los 8 establecimientos, se visitaron 6 comercios en San José y 2 en Cartago, en ambas provincias, la mitad de

estos comercios cumple y la otra mitad no cumple la regulación aplicable.

- 10.8 En lo que respecta a la información de los precios visibles al consumidor, según la Ley N° 7472 (artículo 34b) y su reglamento, el 100% de los 8 establecimientos visitados, cumple con lo señalado por la Ley.

11. Acciones de seguimiento

- 11.1 Debido a los incumplimientos identificados por falta de información en el etiquetado de los productos pesqueros preempacados, se realizaron 4 prevenciones a los comercios y 2 prevenciones a distribuidores, tanto en los puntos de venta, como por medio de correo electrónico, otorgándose un plazo de **10 días hábiles** para la corrección de los incumplimientos identificados, de conformidad con el artículo N° 102 del Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC.
- 11.2 Se llevará a cabo una segunda visita para corroborar la corrección de los incumplimientos prevenidos, que en caso de mantenerse se procederá con la presentación de la respectiva denuncia ante la Comisión Nacional del Consumidor (CNC), para la aplicación de las medidas que correspondan.

12. Anexo

Anexo N° 1

Resumen de los cumplimientos e incumplimientos de la verificación del etiquetado de pescado, junio 2022.

Provincia	Comercios	Cumplen		Incumplen	
		Cantidad	Porcentual	Cantidad	Porcentual
San José	6	3	50%	3	50%
Cartago	2	1	50%	1	50%
TOTAL	8	4	50%	4	50%

Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Junio 2022.

Elaborado por:

Revisado por:

Iveth Román Arce

Analista de Mercado

Orlando Muñoz Hernández

Jefe Depto. Verificación de Mercados

Fin del informe

C: Expediente.